

En Coruña, a 1 de de 201..

REUNIDOS

De una Parte D. Miguel López Gutiérrez con DNI: 76723386-D, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa BRIGANTIA Centro De Negocios PLAZA PONTEVEDRA (en adelante BRIGANTIA), con domicilio en la Calle Juan Flórez, nº 8, planta primera, CP: 15004, A Coruña.

Y de otra parte (empresa) actuando en nombre y representación de la misma, D. (representante), mayor de edad, con DNI:y con domicilio en la C/.....

Reconociéndose capacidad mutua para obligarse, convienen los siguientes pactos, de acuerdo con la CLÁUSULAS que a continuación de indican:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- BRIGANTIA Centro De Negocios PLAZA PONTEVEDRA, prestará a los siguientes servicios:

- Domiciliación fiscal, legal de su sociedad, en c/ Juan Flórez, nº8, planta primera, CP: 15004 de A Coruña.
- Utilización comercial de nuestra dirección. Así como la autorización para la utilización de dicha dirección en papel corporativo de su sociedad.
- Recepción y gestión de correspondencia y paquetería.
- Aviso inmediato de correo urgente y certificado por e-mail.
- Recepción de fax.
- Opción de aviso de recepción de faxes por e-mail.
- Opción de reenvío de correspondencia/paquetería según tarifa vigente.
- Opción de avisos inmediatos mediante SMS.
- Opción de escaneado de correspondencia urgente y faxes.
- Utilización de la sala de reuniones una media jornada al mes (6 horas) con conexión wifi.

SEGUNDA.- El cliente se compromete a no utilizar los servicios prestados por BRIGANTIA para actividades ilegales, ilícitas o molestas para los demás usuarios de dichos servicios.

TERCERA.- BRIGANTIA no responderá del extravío, sustracción, daño y demás circunstancias lesivas que, por causas ajenas a BRIGANTIA, pudieran ocurrirles a los materiales, documentos u otros objetos que el cliente pudiera tener depositados en sus dependencias.

CUARTA.- El CLIENTE se compromete a no introducir en las dependencias de BRIGANTIA muebles ni enseres de su propiedad que por sus características pudieran ser susceptibles de embargo, sin la expresa y escrita conformidad de BRIGANTIA, ciñéndose este contrato a la recepción de correo, mensajería y paquetería.

Asimismo, BRIGANTIA no se responsabilizará ante terceros de ninguna propiedad del cliente que pudiera describir cualquier responsabilidad en el supuesto de embargo, quiebra o suspensión de pagos del cliente.

QUINTA.- Las empresas firmantes se reconocen totalmente independientes, sin que les una ninguna otra relación que la contractual pactada en este documento, por lo que ninguna será responsable de las obligaciones, pactos, contratos, acuerdos, compromisos, obligaciones de cualquier índole; fiscales, laborales, sociales, mercantiles, etc... de la otra.

SEXTA.- BRIGANTIA se compromete a guardar absoluta discreción y confidencialidad de todos y cada uno de los datos del cliente que obren en su poder en el desarrollo de la presente relación contractual. Asimismo EL CLIENTE se compromete a guardar también absoluta confidencialidad con respecto a cualquier información de BRIGANTIA.

SÉPTIMA.- EL CLIENTE se compromete a abonar la cantidad de 1068€ + IVA (76,29 €/mes) por meses anticipados, a la firma de este contrato en concepto de pago anual del servicio, por lo que se acoge a la oferta de contrato 12 meses + 2, siendo estos dos últimos totalmente gratis. EL CLIENTE debe abonar la cantidad correspondiente mediante transferencia bancaria a la cuenta de BRIGANTIA CENTRO DE NEGOCIOS, siendo ésta, ES15 1465 0100 9818 0021 5142 o mediante recibos domiciliados en la cuenta bancaria del CLIENTE.



OCTAVA.- La renta se actualizará cada 1 de enero, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de actualización, tomando como referencia para la primera actualización el que corresponda al último Índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

NOVENA.- La duración del presente contrato se pacta por un periodo de 1 año y dos meses a contar a partir del día que se indica en la cabecera de este documento. **El plazo pactado es de cumplimiento obligatorio** para las partes. Llegado el día del vencimiento del contrato, éste se prorrogará automáticamente y obligatoriamente **por plazos anuales** hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de 5 años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mínimo de TRES MESES DE ANTELACIÓN a la fecha de terminación del contrato o a la fecha de terminación de cualquiera de las prórrogas anuales, su voluntad de no prorrogarlo más, sin que exista motivo de reclamación alguna por ninguna de las partes.

En caso de renovación del contrato, el CLIENTE deberá abonar la cantidad correspondiente mediante el pago mensual o la totalidad anual, debiendo avisar a BRIGANTIA con un mes de antelación como realizará dicho pago.

DÉCIMA.- FIANZA. EL CLIENTE, a la firma de este contrato, hace entrega de una fianza de 178 €, equivalente a dos meses de alquiler. La existencia de esta fianza no faculta en ningún caso a la parte arrendataria a retrasar, impagar o compensar ninguna mensualidad, por lo que EL CLIENTE deberá abonar todas las cantidades mensuales hasta la finalización del contrato o el pago anual a la renovación del contrato, sin que pueda hacer uso de la fianza para realizar algún pago mensual. En el caso de cumplir la cláusula NOVENA Y DÉCIMA de este documento, será devuelta en el mes siguiente a la finalización del contrato, en caso contrario, BRIGANTIA podrá disponer de ella como compensación por incumplir lo pactado..

UNDÉCIMA.- INTERESES DE DEMORA. La demora por la parte arrendataria en el pago de las cantidades cuya exigibilidad se deduzca de este contrato producirá la obligación de pago de intereses a favor de la parte arrendadora, donde se devengará un interés equivalente al interés legal del dinero incrementado en tres puntos porcentuales, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha de su devengo hasta que se hiciere efectivo su pago, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la parte arrendadora y, cuyo ejercicio, caso de prosperar, llevará aparejada la obligación de pago por la parte arrendataria de los gastos, incluidos honorarios de Abogado y Procurador, aunque su intervención no fuere preceptiva.

El impago de una mensualidad, dará derecho al arrendador a demandar la resolución del contrato.

DUODÉCIMA.- En el caso de que EL CLIENTE demande de BRIGANTIA cualquier otro servicio no contemplado en el presente contrato, EL CLIENTE se compromete a abonarlos como “Servicios Adicionales”, según las tarifas de BRIGANTIA vigentes en ese momento, facturándose independientemente de la cuota y concepto pactados en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- El inicio de los servicios es el día indicado en el encabezamiento, emitiéndose la primera factura con la misma fecha, por el periodo correspondiente al mes en curso.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato se considerará RESCINDIDO y consecuentemente extinguida la relación contractual cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Comunicación escrita de BRIGANTIA o EL CLIENTE de su deseo de rescisión del servicio, para lo cual deberá mediar notificación con una antelación de tres meses a la rescisión del mismo.
- Incumplimiento por parte del CLIENTE del compromiso de abonar las facturas en los días señalados.
- En caso de suspensión de pagos o quiebra por parte de BRIGANTIA
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las CLÁUSULAS del presente contrato.

En cualquiera de los casos que figuran en esta cláusula, se procederá a la extinción de contrato, comunicando además de este hecho a la Delegación de Hacienda o cualquier otro organismo competente, para evitar cualquier tipo de responsabilidad por parte de BRIGANTIA. Si es EL CLIENTE quien solicita causa baja de este contrato de prestación de servicios, deberán comunicarlo por escrito a BRIGANTIA con tres meses de antelación a la finalización del mismo, y posteriormente deberá presentar documento acreditando que ha efectuado el cambio de domicilio social de que disponía en la dirección Calle Juan Flórez, nº8, primera planta, CP:15004 de A Coruña, estando obligado a satisfacer hasta dicho momento la cuota mensual establecida. Además, en la fecha de finalización de contrato no podrá aparecer en ninguna web en internet la dirección C/ Juan Flórez, nº8, 1ª planta, como domicilio del CLIENTE, siendo responsabilidad del CLIENTE la retirada de dicha dirección de las webs. En caso de que esto no fuese así, se dará por continuado el contrato.



Asimismo, ambas partes aceptan este CONTRATO en todo su contenido y efectos.

Y para que así conste y en señal de conformidad firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.

Fdo.: Miguel López Gutiérrez.

Fdo.:

